



RESOLUCIÓN RECTORAL **45906**
21 JUN. 2019

Por la cual se distribuyen unas regalías producto de la comercialización de la propiedad intelectual sobre un resultado de investigación y se entrega el porcentaje correspondiente a los creadores.

El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por las resoluciones Rectorales 21231 del 5 de agosto de 2005 y 33944 del 6 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

1. La Resolución Rectoral 21231 del 5 de agosto de 2005, Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad de Antioquia, en su artículo 24, dispone que *"...Los derechos sobre las creaciones industriales, corresponden a la Universidad y a los organismos financiadores"*.
2. La Decisión Andina 486 de 2000, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, en su artículo 23 estableció que *"... en las invenciones ocurridas bajo relación laboral, el empleador, cualquiera que sea su forma y naturaleza, podrá ceder parte de los beneficios económicos de las invenciones en beneficio de los empleados inventores, para estimular la actividad de investigación..."*.
3. La Corte Constitucional en Sentencia C-053 de 1998, consideró que con los recursos que generen las mismas universidades por concepto de investigación, consultorías, venta de servicios, o cualquiera otra actividad que los pueda producir, es posible estimular a los profesores *"ofreciéndoles el reconocimiento de incentivos monetarios, que no afecten el régimen prestacional, siempre y cuando ellos contribuyan a través de sus proyectos y del desarrollo de tareas específicas, a producir los recursos necesarios para el efecto"*.
4. La Resolución Rectoral 21231 de 2005, en su artículo 32 señala que *"... En los casos en que la Universidad licencie, transfiera o explote comercialmente su propiedad intelectual... reconocerá por medio de Resolución Rectoral, participación económica en los beneficios netos de la comercialización, o del licenciamiento de las patentes o registros, a los*

autores, inventores o diseñadores que hayan realizado aportes importantes al desarrollo u obtención del producto, detentando su condición de profesores, estudiantes o servidores de la Institución."

5. La Resolución Rectoral 33944 2012, reglamentó *"la distribución de ingresos económicos en recursos frescos, producto de las regalías y premios a título de regalías o contraprestación por la propiedad intelectual de la Universidad que esta reciba por su actividad académica y administrativa, y establecer estímulos económicos a los creadores"*, dineros que, de conformidad con el artículo 5°, serán liquidados por el Programa Gestión Tecnológica y distribuidos por medio de Resolución Rectoral.

6. La Resolución Rectoral 33944 de 2012 establece, en su artículo 2, que los primeros 2000 smlmv que ingresen a la institución producto de regalías se distribuirán así: el 6% para las vicerrectorías de investigación, docencia y extensión y el 12% para el Programa de Gestión Tecnológica, el 20% para la unidad académica o administrativa a la cual se encuentren vinculados los servidores en el momento de la creación, el 21% para el Fondo de Innovación, el 8% para el Grupo de investigación y el 33% para los creadores.

7. La Universidad de Antioquia e Intertelco S.A.S. celebraron el Contrato de Licenciamiento de Software 063-2016, para el uso y explotación comercial de los derechos patrimoniales que tiene sobre el software denominado "Sistema de monitoreo para la seguridad, control y prevención ciudadana y vial".

8. El Software fue desarrollado por el Grupo de Investigación SISTEMIC del Departamento de Electrónica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia, con la participación directa del profesor Jesús Francisco Vargas Bonilla, con cédula de ciudadanía No. 7.706.947, quien se constituye en beneficiario de la Resolución Rectoral 33944 del 6 de febrero de 2012.

9. Conforme a lo acordado en el acta de distribución de regalías suscrita por el investigador, el porcentaje correspondiente a los creadores será distribuido de la siguiente forma: al profesor Jesús Francisco Vargas Bonilla, con cédula de ciudadanía No. 7.706.947, le corresponde el 100%.

10. Producto del Contrato de Licenciamiento de Software 063-2016, la Universidad recibió regalías por la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos (\$448.483), correspondientes al período de enero a junio de 2018, recursos que ingresaron al Centro Gestor 20340021, Fondo de Innovación y Regalías, administrado por el Programa Gestión Tecnológica.

11. El Programa Gestión Tecnológica realizó la liquidación de los recursos recibidos de Intertelco S.A.S por concepto de regalías, siendo necesario distribuir los dineros que ingresaron de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Rectoral 33944 de 2012 y entregar el porcentaje correspondiente a los creadores

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Distribuir las regalías recibidas por el uso y explotación comercial de los derechos patrimoniales que tiene sobre el software denominado "*Sistema de monitoreo para la seguridad, control y prevención ciudadana y vial*", según Contrato de Licenciamiento de Software 063-2016, correspondiente a cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos (\$448.483), así:

Destinación	Porcentaje de distribución	Valor representado en pesos
Vicerrectorías de Investigación, Docencia y Extensión.	6%	\$26.909
Programa Gestión Tecnológica	12%	\$53.818
Facultad de Ingeniería	20%	\$89.697
Fondo de Innovación	21%	\$94.181
Grupo de Investigación Sismic	8%	\$35.879
Creadores	33%	\$147.999



45906

Parágrafo 1. El valor se aproxima al peso, ya sea por exceso o por defecto, en el caso que la suma sea mayor o menor a cincuenta centavos.

Parágrafo 2. Los recursos correspondientes a las Vicerrectorías y al Programa de Gestión Tecnológica ya fueron deducidos previo a la presente Resolución.

Parágrafo 3. Los recursos del Fondo de Innovación se encuentran en el centro gestor 20340021, por lo tanto, desde este se hace directamente la apropiación del porcentaje correspondiente.

Parágrafo 4. El traslado de los recursos correspondientes a las otras unidades de la Universidad se realizará por el Programa Gestión Tecnológica, centro gestor 20340021, a los siguientes centros gestores:


Unidad	Centro Gestor
Facultad de Ingeniería	21340006
Programa Gestión Tecnológica	20340013
Grupo de Investigación Sistemic	21340006

Artículo 2°. Entregar el porcentaje correspondiente a los creadores, que asciende a la suma de ciento cuarenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos (\$147.999), conforme a la distribución por ellos establecida:

Destinación	Porcentaje de distribución.	Valor representado en pesos
Jesús Francisco Vargas Bonilla, con cédula de ciudadanía No. 7.706.947	100% del rubro asignado a los creadores	\$147.999

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de su expedición.

21 JUN. 2019


JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria General

